



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. CSJVA15-6**

Viernes, 06 de febrero de 2015

**“Por medio del cual se dispone la rotación de una medida de descongestión”**

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdos PSAA11 10072 y PSAA11 10197 de 2011, prorrogados con los Acuerdos PSAA14-10251, PSAA14-10277, PSAA14-10282 y PSAA15-10288 que va hasta el 31 de marzo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación transitoria de cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito de Descongestión para la ciudad de Palmira.

Como quiera que una vez hecho el diagnostico de la carga laboral de los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Palmira, se encontró, que no hay procesos suficientes para el cumplimiento de las metas establecidas en la citada medida, para los meses de febrero a marzo de 2015, por lo tanto se hace necesario remitir por parte de los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, 120 procesos en los cuales se esté tramitando o decidiendo las actuaciones referentes a allanamientos, preacuerdos o preclusiones.

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Remitir a los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Palmira, por parte de los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, 120 procesos de la siguiente manera:

Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	Cantidad de Procesos a remitir
Juzgado 1 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	40
Juzgado 2 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	40
Juzgado 3 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	40
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Palmira, recibirán por reparto interno entre despachos, 120 procesos distribuidos así:

Juzgado Penal Municipal de Descongestión	Cantidad de Procesos a recibir
Juzgado 1 Penal del Circuito de Descongestión de Palmira	30
Juzgado 2 Penal del Circuito de Descongestión de Palmira	30
Juzgado 3 Penal del Circuito de Descongestión de Palmira	30
Juzgado 4 Penal del Circuito de Descongestión de Palmira	30
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
Sala Administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Palmira, objeto de descongestión, seleccionaran los procesos (en los cuales se esté tramitando o decidiendo las actuaciones referentes a allanamientos, preacuerdos o preclusiones) y efectuaran un inventario de los mismos la cual debe contener la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciara en tres (3) copias, una para el archivo del Despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Sección de Reparto del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Palmira y la tercera para ser fijada en las secretarias de los Juzgados con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos

De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

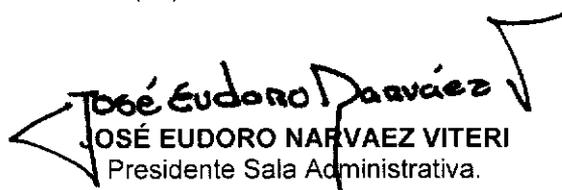
**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, prestará el apoyo necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga y a los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y de Descongestión de Palmira.

**ARTICULO SEXTO:** El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en le página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

  
**JOSÉ EUDORO NARVAEZ VITERI**  
Presidente Sala Administrativa.

MPG

